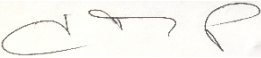


Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida el 11 de noviembre de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 07 de diciembre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siete de diciembre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	2479
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA
Demandado	MIRYAM DEL CARMEN MEDINA RÍOS
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01255 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en contra de MIRYAM DEL CARMEN MEDINA RÍOS, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$4.449.396,45) como capital, incorporado en el pagaré N° 507410082968.

- b.** Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, sobre el capital anterior, a partir del 09 de octubre de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c.** Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$54.186,06) por concepto de intereses de plazo, causados desde el 20 de septiembre de 2021 hasta el 8 de octubre de 2021.
- d.** Por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$7.306.068) como capital, incorporado en el pagaré N° 4938130072675659.
- e.** Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, sobre el capital anterior, a partir del 09 de octubre de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- f.** Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M.L. (\$95.507) por concepto de intereses de plazo, causados desde el 19 de septiembre de 2021 hasta el 8 de octubre de 2021.
- g.** Por la suma de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS M.L. (\$40.277.109,08) como capital, incorporado en el pagaré N° 507410089605.
- h.** Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, sobre el capital anterior, a partir del 09 de octubre de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- i.** Por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M.L. (\$5.780.329,60) por concepto de intereses remuneratorios,

causados desde el 27 de febrero de 2021 hasta el 8 de octubre de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada JHON JAIRO OSPINA VARGAS portadora de la tarjeta profesional número 27383 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 166 (E)** Hoy **9 de diciembre de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **553b7cdb8167c9d32ebd43268c02150bb777e16b089ee70a00c79187b47c90db**

Documento generado en 07/12/2021 08:41:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>